

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESOp

JUZGADO VEINTE (20)
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Deo Acumulada
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

MARIA LIGIA GIRALDO TORO

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

DEMANDADO(S)

**JULIAN ORTIZ ABILAN Y MARTINEZ
PINEDA**

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

110014003-031-2015-00869-00

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13
Teléfono 312-- 5869254

Señor: ²⁰
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de Origen 31 civil Municipal
Bogotá D. C
E. S. D

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015 - 869
De: María Ligia Giraldo Toro
Contra: Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27688 del Consejo Superior de la Judicatura con cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogota domiciliada y residente en Bogotá en mi calidad de Endosatario para el cobro judicial del titulo valor letra de cambio por la suma de cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000 girada por Julián Ortiz Abilan y mayor domiciliado y residente en Bogotá y Rosa María Martínez Pineda mayor domiciliada y residente en Bogotá , a usted, Señor Juez, acudo en **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA** contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá , demanda con fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1.- Los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda se obligaron a pagar a la señora María Ligia Giraldo Toro la suma de Cincuenta Millones de Pesos \$ 50.000.000
- 2.- Para garantizar la obligación firmaron y aceptaron titulo valor letra de cambio
- 3.- La obligación debería ser cancelada el 18 de febrero de 2015
- 4.- Durante la vigencia de la obligación se obligaron a pagar intereses legales vigentes
- 5.- Por el incumplimiento de la obligación los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda deben pagar intereses de mora en el máximo establecido por la superintendencia financiera
- 6.- A la fecha y a pesar de los requerimientos efectuados la obligación continua vigente
- 7 - María Ligia Giraldo Toro endoso para el cobro judicial el titulo valor letra de cambio a mi nombre
- 8.- Conforme a lo establecido en el articulo 463 del Código General del Proceso acumulo esta demanda a la inicial que se tramita en su despacho

Con fundamento en los anteriores hechos formulo la siguiente

DEMANDA

Sírvase Señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGO** a favor de **MARÍA LIGIA GIRALDO TORO** y contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** Los dos de condiciones civiles conocidas por las siguientes sumas de dinero **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000** como capital
Los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación el 18 de Febrero de 2015 Y hasta la fecha de su real cancelación establecidos por la superbancaria de acuerdo a certificación
Sobre costas se resolverá en su oportunidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda el fundamento en lo establecido en los artículos 422 y ss. Y 463 Del y siguientes del código General del Proceso

COMPETENCIA

En razón a la naturaleza del proceso y la vecindad de las partes y que esta conociendo el ejecutivo hipotecario numero 2015 – 869 es usted competente para tramitar esta acumulación del proceso

PRUEBAS

Para que sea estimado en su valor probatorio anexo el siguiente documento
Letra de cambio debidamente endosada para su cobro judicial

ANEXOS

Presento copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de la demanda para el archivo del juzgado

CUANTÍA

Para el presente proceso estimo la cuantía en la suma de setenta millones de pesos lo que hace de este un proceso de menor cuantía

NOTIFICACIONES

Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda reciben notificaciones personales en la calle 66 A Sur No. 66-81 Apto 546 interior 12 Conjunto residencial Bosques de San José de Bogotá

Y manifiesto que no conozco o se si poseen correo electrónico

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su despacho y en la carrera 9 No. 61-13 de Bogotá D. C

Correo electrónico milugoal51@gmail.com

Autorizo al despacho para enviar notificaciones electrónicas

Del Señor Juez, Atentamente:



MIRTHA LUCY GOMIZ ALVARADO

C. C. No. 41.518.636 de Bogota

T. P. No. 27.688 del c. S. J.

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13
Teléfono 312 - 5869254

Señor: 20
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de Origen 31 civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015 - 869
De: María Ligia Giraldo Toro
Contra: Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27688 del Consejo Superior de la Judicatura con cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogota domiciliada y residente en Bogotá en mi calidad de Endosatario para el cobro judicial del titulo valor letra de cambio por la suma de cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000 girada por Julián Ortiz Abilan y mayor domiciliado y residente en Bogotá y Rosa María Martínez Pineda mayor domiciliada y residente en Bogotá , a usted, Señor Juez, acudo en **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA** contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá , demanda con fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1.- Los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda se obligaron a pagar a la señora María Ligia Giraldo Toro la suma de Cincuenta Millones de Pesos \$ 50.000.000
- 2.- Para garantizar la obligación firmaron y aceptaron titulo valor letra de cambio
- 3.- La obligación debería ser cancelada el 18 de febrero de 2015
- 4.- Durante la vigencia de la obligación se obligaron a pagar intereses legales vigentes
- 5.- Por el incumplimiento de la obligación los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda deben pagar intereses de mora en el máximo establecido por la superintendencia financiera
- 6.- A la fecha y a pesar de los requerimientos efectuados la obligación continua vigente
- 7 - María Ligia Giraldo Toro endoso para el cobro judicial el titulo valor letra de cambio a mi nombre
- 8.- Conforme a lo establecido en el articulo 463 del Código General del Proceso acumulo esta demanda a la inicial que se tramita en su despacho

Con fundamento en los anteriores hechos formulo la siguiente

DEMANDA

Sírvase Señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGO** a favor de **MARÍA LIGIA GIRALDO TORO** y contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** Los dos de condiciones civiles conocidas por las siguientes sumas de dinero **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000** como capital
Los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación el 18 de Febrero de 2015 Y hasta la fecha de su real cancelación establecidos por la superbancaria de acuerdo a certificación
Sobre costas se resolverá en su oportunidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda el fundamento en lo establecido en los artículos 422 y ss. Y 463 Del y siguientes del código General del Proceso

COMPETENCIA

En razón a la naturaleza del proceso y la vecindad de las partes y que esta conociendo el ejecutivo hipotecario numero 2015 – 869 es usted competente para tramitar esta acumulación del proceso

PRUEBAS

Para que sea estimado en su valor probatorio anexo el siguiente documento
Letra de cambio debidamente endosada para su cobro judicial

ANEXOS

Presento copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de la demanda para el archivo del juzgado

CUANTÍA

Para el presente proceso estimo la cuantía en la suma de setenta millones de pesos lo que hace de este un proceso de menor cuantía

NOTIFICACIONES

Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda reciben notificaciones personales en la calle 66 A Sur No. 66-81 Apto 546 interior 12 Conjunto residencial Bosques de San José de Bogotá

Y manifiesto que no conozco o se si poseen correo electrónico

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su despacho y en la carrera 9 No. 61-13 de Bogotá D. C

Correo electrónico milugoal51@gmail.com

Autorizo al despacho para enviar notificaciones electrónicas

Del Señor Juez, Atentamente:



MIRTHA LUCY GOMIZ ALVARADO

C. C. No. 41.518.636 de Bogota

T. P. No. 27.688 del c. S. J.

1. <i>Lidia Giraldo Toro</i> C.C. <i>79590005811</i> Dirección _____ Tel. _____ GIRADOS		2. <i>Rosa Martinez</i> C.C. <i>52938632</i> Dirección _____ Tel. _____ GIRADOS		No. <i>01</i> LETRA DE CAMBIO Por \$ <i>50'000 000</i>
SEÑOR(ES): <i>JULIAN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARIA MARTINEZ</i>				
EL DIA <i>18</i> DE <i>FEBRERO</i> DEL AÑO <i>2015</i>				
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN <i>BOGOTA</i>				
A LA ORDEN DE <i>LIGIA GIRALDO TORO</i>				
LA CANTIDAD DE <i>CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE</i>				
PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____				
_____ (%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA				
ATENTAMENTE, <i>Julia Giraldo Toro</i> <i>BOGOTA</i> <i>18 FEBRERO</i> de <i>2015</i>				
Firma: _____ (Girador) _____ Ciudad _____ Fecha _____				

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada
Milugol51@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13
Teléfono 312 - 5869254

Señor: 20
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de Origen 31 civil Municipal
Bogotá D. C.
E. S. D

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

22/06/16 11:54:27

OFICIOS
8 Folio
(1 letra Original)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015 - 869
De: María Ligia Giraldo Toro
Contra: Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27688 del Consejo Superior de la Judicatura con cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogota domiciliada y residente en Bogotá en mi calidad de Endosatario para el cobro judicial del titulo valor letra de cambio por la suma de cincuenta millones de pesos \$ 50.000.000 girada por Julián Ortiz Abilan y mayor domiciliado y residente en Bogotá y Rosa María Martínez Pineda mayor domiciliada y residente en Bogotá , a usted, Señor Juez, acudo en **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA** contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá , demanda con fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1.- Los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda se obligaron a pagar a la señora María Ligia Giraldo Toro la suma de Cincuenta Millones de Pesos \$ 50.000.000
- 2.- Para garantizar la obligación firmaron y aceptaron titulo valor letra de cambio
- 3.- La obligación debería ser cancelada el 18 de febrero de 2015
- 4.- Durante la vigencia de la obligación se obligaron a pagar intereses legales vigentes
- 5.- Por el incumplimiento de la obligación los señores Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda deben pagar intereses de mora en el máximo establecido por la superintendencia financiera
- 6.- A la fecha y a pesar de los requerimientos efectuados la obligación continua vigente
- 7 - María Ligia Giraldo Toro endoso para el cobro judicial el titulo valor letra de cambio a mi nombre
- 8.- Conforme a lo establecido en el articulo 463 del Código General del Proceso acumulo esta demanda a la inicial que se tramita en su despacho

Con fundamento en los anteriores hechos formulo la siguiente

DEMANDA

Sírvase Señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO U ORDEN DE PAGO** a favor de **MARÍA LIGIA GIRALDO TORO** y contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ PINEDA** Los dos de condiciones civiles conocidas por las siguientes sumas de dinero **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000** como capital
Los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación el 18 de Febrero de 2015 Y hasta la fecha de su real cancelación establecidos por la superbancaaria de acuerdo a certificación
Sobre costas se resolverá en su oportunidad

28

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda el fundamento en lo establecido en los artículos 422 y ss. Y 463 Del y siguientes del código General del Proceso

COMPETENCIA

En razón a la naturaleza del proceso y la vecindad de las partes y que esta conociendo el ejecutivo hipotecario numero 2015 – 869 es usted competente para tramitar esta acumulación del proceso

PRUEBAS

Para que sea estimado en su valor probatorio anexo el siguiente documento Letra de cambio debidamente endosada para su cobro judicial

ANEXOS

Presento copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de la demanda para el archivo del juzgado

CUANTÍA

Para el presente proceso estimo la cuantía en la suma de setenta millones de pesos lo que hace de este un proceso de menor cuantía

NOTIFICACIONES

Julián Ortiz Abilan y Rosa María Martínez Pineda reciben notificaciones personales en la calle 66 A Sur No. 66-81 Apto 546 interior 12 Conjunto residencial Bosques de San José de Bogotá

Y manifiesto que no conozco o se si poseen correo electrónico

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su despacho y en la carrera 9 No. 61-13 de Bogotá D. C

Correo electrónico milugoal51@gmail.com

Autorizo al despacho para enviar notificaciones electrónicas

Del Señor Juez, Atentamente:


MIRTHA LUCY GOMIZ ALVARADO
C. C. No. 41.518.636 de Bogota
T. P. No. 27.688 del c. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 22 AUG 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Mirtha

Lucy Gomez Alvarado de la

C.C No 41518636 de Bogota

y T.P. 27688 Carnet No.

y manifestó que late firmada que ante el juez en la presencia de su padre y tere. Y es la misma que se custodia en todos sus actos publicos y privados

El Compareciente 

El Secretario 



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **20 SEP 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

01 SET. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 31 - 2015 – 00869

Presentada en legal forma la demanda, y teniendo en cuenta que el título base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 463 del Código General del Proceso y 671 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO**, por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **MARÍA LIGIA GIRALDO TORO** y en contra de **JULIÁN ORTIZ ABILAN** y **ROSA MARÍA MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 50'000.000 M/cte., por concepto de capital representado en la Letra de Cambio No. 1 aportada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de febrero de 2015 hasta que se realice el pago total de la deuda.
3. Sobre las costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Se ordena **SUSPENDER** el pago a los acreedores y **EMPLAZAR** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra **JULIÁN ORTIZ ABILAN** y **ROSA MARÍA MARTÍNEZ**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, sùrtase el emplazamiento en la forma dispuesta en los artículos 108 y 293 del C.G.P., haciéndose publicación por el interesado en un medio de comunicación de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA, que se hará el día domingo.

Se ordena a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, conforme a lo dispuesto por el artículo 431 del C.G.P. Igualmente se le informa que cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que proponga excepciones en observancia del artículo 442 del referido código. Términos que corren simultáneamente.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada por estado (Num. 1º, Art. 463 del C.G.P.).

Se reconoce personería a la Abogada **Mirtha Lucy Gómez Alvarado**, conforme al endoso en procuración conferido.

NOTIFÍQUESE.

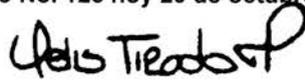
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 125 hoy 26 de octubre de 2016.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada
Milugoa151@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13
Teléfono 312 -5869254 y 2496762

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Juzgado de Origen 31 Civil Municipal
Bogota D.C
E. S. D.

Activa. 2F
3940
2017-08-23 10:07

Referencia: Hipotecario Acumulado
Numero 11001400303120150086900
De. María Ligia Giraldo Toro
Contra. Rosa María Martínez Pineda y Julián Ortiz Abilan

En mi calidad de apoderada de la parte Actora en el proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante el presente escrito anexo publicación de edicto

Sírvase, Señor Juez, proceder de conformidad

Del Señor Juez, Atentamente:



MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá
T. P. No. 27.688



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 JUN. 2018

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observación

El (la) Secretario (a)

A LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA JULIAN ORTIZ ABLAN Y ROSA MARIA MARTINEZ ARTICULO 108 Y 293 DEL C.C.P.	EJECUTIVO SINGULAR	MARIA JOYA DICALDO TORO	JULIAN ORTIZ ABLAN Y ROSA MARIA MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 25 OCTUBRE 2016	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	*R1-18-03 2015-00959
LOS ADQUIRENDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE MAURICIO ALBERTO PEREZ SUAREZ Y FLOR ANGEILA LOPEZ PULIDO ARTICULO 102 DEL C.C.P.	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	MAURICIO ALBERTO PEREZ SUAREZ	FLOR ANGEILA LOPEZ PULIDO	AUTO ADMISORIO 07 MARZO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 07 MARZO DE 2018	CUARTO 141 DE FAMILIA DE BOGOTA	*R1-18-03 2013-0879
DAYANA COPIENA DIAZ ARTICULO 102 DEL C.C.P.	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL	JOSE LUIS DONATELIZ TRIAS	DAYANA COPIENA DIAZ	AUTO ADMISORIO 04 DE MAYO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 04 DE MAYO DE 2018	CUARTO 141 DE FAMILIA DE BOGOTA	*R1-18-03 2018-0292
A LAS PERSONAS QUE SE OBLIGAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO YDILY VANESA GOMEZ SUAREZ AL TENER DE LO NORMADO EN EL ART 109 DEL C.C.P.	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL	A TRAVES DEL PROCURADOR 128 JUDICIAL DE FAMILIA A SOLICITUD DE LA SEÑORA VELCY SUAREZ FIGUEROA	YDILY VANESA GOMEZ SUAREZ	AUTO ADMISORIO 13 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 13 DE FEBRERO DE 2017	QUINCE 1151 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2017-0175
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS EX CONYUGES DEISY VIVIANA CIFUENTES RODRIGUEZ Y HECTOR GERMAN PIRAGAJTA CAMARGO ARTICULO 108 DEL C.C.P.	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	DEISY VIVIANA CIFUENTES RODRIGUEZ	HECTOR GERMAN PIRAGAJTA CAMARGO	AUTO ADMISORIO 12 DE ENERO 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 12 DE ENERO 2016	TREINTA Y UNO 1311 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*R1-20-05 2019-0055
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SUCESION DE CAMILO MOLINA OSPITA ARTICULO 138 DEL C.C.P.	SUCESION	HECTOR MOLINA TIJARO Y LUZ DARY MOLINA TIJARO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 14 DE MAYO DE 2018	QUINTO 151 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2018-00343
JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ BUITRAGO ARTICULO 108 DEL C.C.P.	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	MONICA ADUNA BARRERA	COFRES DE COLOMBIA LTDA COFRECOLTA JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ BUITRAGO	AUTO ADMISORIO 29 DE JUNIO DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 29 OCTUBRE 2015	SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA (CALLE 120 N. 7-35 PISO 8)	*R1-23-03 110014716002 20150039300
JAVIER ANDRES SOLER OSUNA ARTICULO 108 DEL C.C.P.	FAMILIA PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD	ANDREA CAROLINA CUELLAR SABOGAL	JAVIER ANDRES SOLER OSUNA	AUTO ADMISORIO 27 FEBRERO 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 04 DE MAYO DE 2018	TREINTA Y UNO 1311 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*R1-24-03 2018-00677
PARENTES CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE CARMEN FANNY ALVAREZ DE ALVAÑIL ARTICULO 108 DEL C.C.P.	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL	SOLICITANTE: ALEJANDRO ALVAÑIL ALVAREZ	PRESENTA INTERDICTA: CARMEN FANNY ALVAREZ DE ALVAÑIL	AUTO ADMISORIO 15 DE ABRIL DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 15 DE ABRIL DE 2016	CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA	*R1-25-03 2015-1065
MAJOLICA TRADING C.I. S.A ARTICULO 108 C.C.P.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	LEASING BANCOLDEX S.A. HOY ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.	MAJOLICA TRADING C.I. S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE FEBRERO DE 2015	CINCUENTA 1501 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	*R1-21-03 2014-00582
TODAS LAS PERSONAS QUE SE OBLIGAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN CUYA USUCAPION SE EXDRA Y COLINDANTES DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JORGE" IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° SON 20527544 ARTICULO 375 DEL C.C.P. EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 108 Y 293 DEL C.C.P.	SANEAMIENTO DE LA TITULACION	GLORIA MILEDY ALBARRACIN FONSECA D.C. 46455083 Y OSCAR VLADIMIR CHAVARRIA GIL D.C. 7185673	INDEFINIDOS	FECHA DE PROVICENCIA 12 DE FEBRERO DE 2018	PROMISCUO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	*R1-28-03 2015-1347

EL NUEVO SIGLO
DITORIAL LA UNIDAD S.A.
 TEL: 060.536.029-4

Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Nombre de la persona citada o emplazada	Cedula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ALBERTO PARRA GONZALEZ Y A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION ARTICULO 108 C.G.P.		PERTENENCIA	VERONICA CEDEÑO TIQUE	MARIA LUCY PACHECO CARLOS HELADIO PARRA PACHECO CAMPO ALBERTO PARRA PACHECO Y ELENA PARRA CEDEÑO	FECHA AUTO: JUNIO 22 DE 2017	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2017-019 *S9-11-03
SOCIEDAD GSC OUTSOURCING S.A.S ARTICULO 108 C.G.P.	900.345.851-7	DECLARATIVO VERBAL	MARIA CLEMENCIA HIGUERA DONOSO LUIS ERNESTO HIGUERA DONOSO	SOCIEDAD GSC OUTSOURCING S.A.S	FECHA AUTO: 17 DE MAYO DE 2018	CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2018-03-52 *S9-13-03
SALVADOR VARGAS PEREIRA ARTICULO 108 C.G.P.	79.789.436	EJECUTIVO	LUZ DARY QUINTERO TOLOSA	SALVADOR VARGAS PEREIRA	FECHA AUTO: JULIO 16 DE 2017 MAYO 24 DE 2018	DECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2017-00994 *S9-16-03
A TODAS LOS PARIENTES MATERNOS Y PATERNOS DE LA MENOR DE EDAD YORLAIS DANIELA DUQUE RIANO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	ICBF POR NASLY VIVIANA RIANO RODRIGUEZ A FAVOR DE SU MENOR HIJA YORLAIS DANIELA DUQUE RIANO	JOEL FABIAN DUQUE GARCIA	AUTO ADMISORIO 30 ENERO 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 ENERO 2018	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CRA 7 No. 12 C.23 PISO 3	2018-0047 *R1-1-03R
EMPLAZESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JHON EDINSON RAMIREZ INIGUEZ EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 586 DE C.G.P Y ARTICULO 108 (IBIDEM) ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P		INTERDICCION	INSTAURADA A TRAVES DE PROCURADOR JUDICIAL A PETICION DE LA SEÑORA LUZ MARINA INIGUEZ SANTOS	PRESUNTO INTERDICTO JHON EDINSON RAMIREZ INIGUEZ	AUTO ADMISORIO 8 DE JUNIO DEL 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 8 DE JUNIO DEL 2017	13 DE FAMILIA EN URALIDAD DE BOGOTA	2017-0197 *R1-2-03R
CARLOS IVAN VELA VALENZUELA ARTICULO 108 C.G.P.		DECLARATIVO DE PERTENENCIA	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VARGAS	CARLOS IVAN VELA VALENZUELA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 17 NOVIEMBRE, 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 28 MAYO / 2018	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003095 20160112300 *R1-3-03
CLAUDIA PATRICIA REY LOPEZ ARTICULO 108 C.G.P.		SUCESION	CARMEN CECILIA RODRIGUEZ DE LOPEZ		ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 ABRIL 2014	31 DE FAMILIA DE BOGOTA	2014-56-317 *R1-4-03
JOSE EVELIO RODRIGUEZ GUZMAN ARTICULO 108 DEL C.G.P.	12.274.004	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA S.A	MARIA DOLORES ROJAS TORRES C.C. 36.382.743 Y JOSE EVELIO RODRIGUEZ GUZMAN C.C. 12.274.004	AUTO DE MANDAMIENTO DE FECHA 14 DE 2016 Y AUTO QUE ADICIONA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 04/08/2017.	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	110014003095 2015-09/07/00 *R1-7-03
ELIZABETH GARCIA QUEMBA ARTICULO 108 DEL C.G.P.	24.069.999	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA S.A	ELIZABETH GARCIA QUEMBA C.C. 24.069.999 Y ALONSO BOYACA QUINTANA C.C. 4.248.581	AUTO MANDAMIENTO DE FECHA 24/08/2016	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	110014003099 2016-00678-00 *R1-8-03
MIRA FLOREZ SANABRIA ARTICULO 108 DEL C.G.P.		DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	VICTOR MODESTO GOMEZ SILVA	MIRA FLOREZ SANABRIA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 1º DE FEBRERO DEL 2018	TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA	110013110003 20170100100 *R1-13-03
ALEJANDRA TORO MEJIA ARTICULO 108 C.G.P.	1.136.880.963	EJECUTIVO	WILLIAM ALJURE CARRION CARD	LUIS ALBERTO BERNAL RODRIGUEZ INVERSIONES LOS HAITICOS LTDA. LUIS GUILLERMO TORO, LUZ AMPARO MEJIA HERRERA, MARIA CAROLINA TORO MEJIA, ALEJANDRA TORO MEJIA	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 31 DE JULIO DE 2014	14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013105014 20140047100 *R1-14-03
OTHELIA GARCIA PEREZ	1.136.880.963	EJECUTIVO	WILLIAM ALJURE CARRION CARD	OTHELIA MARIA PASIURI POSSO	MANDAMIENTO DE PAGO	SESENTA Y DOS (62) CIVIL	1100140030462

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 31 – 2015 – 0869

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., contabilícese el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de la publicación del emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los aquí demandados.

CÚMPLASE.

Cd



CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) area terminos
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Angelica
Maria Moran
Gonzalez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400303120150086900

Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2015

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación EJECUCIÓN MUNICIPAL 43 Especialidad EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Ejecución Municipal - Civil 020 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

Número Consecutivo 00869 Número 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Interpuestos

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS

Es Privado Fecha 05/07/2018 2:51:22 P. M.

Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	41518636	MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO	
Tercero Vinculado	<input checked="" type="checkbox"/>				PRESUNTOS ACREEDORES	
Demandado/Indiciado			CÉDULA DE CIUDADANIA	79590005	JULIAN ORTIZ ABILAN	---SELECCIC

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E Mail:
Soporte_n_lyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 31 – 2015 – 0869

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la publicación allegada por la parte actora, visible a 12 del presente cuaderno.

Por otro lado, se agrega a los autos la constancia de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, conforme al inciso 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso. En cuanto a los **acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los aquí demandados JULIÁN ORTIZ ABILAN y ROSA MARÍA MARTÍNEZ.**

Secretaría contabilícese el término concedido en el artículo antes citado y una vez vencido, ingrésese al proceso para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 06 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (3) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 31 - 2015 – 00869

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se debe contabilizar el término previsto en numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la norma ibídem.

CÚMPLASE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 31 - 2015 – 00869

Notificados los demandados Julián Ortiz Abilian y Rosa María Martínez, por estado del auto que libró la orden de pago en la demanda acumulada, sin que hubiera propuesto excepciones, ni cumplido con la obligación demandada, es del caso darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso. Ahora, y como quiera que se dio cumplimiento con el emplazamiento ordenado en el artículo 463 del Código General del Proceso. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

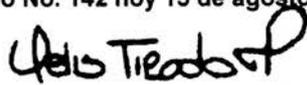
1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago, proferido en esta demanda acumulada.
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y en los que posteriormente se llegaren a efectuar.
3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a los ejecutados. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, fijase como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 142 hoy 15 de agosto de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 031 2015 00869 00
INICIADO POR	MARIA LIGIA GIRALDO TORO
EN CONTRA DE	JULIAN ORTIZ ABILAN

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 14 de AGOSTO de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	17	2	2.000.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CERTIFICADO DE REGISTRO			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			2.000.000,00

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 031-2015-0869

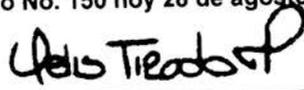
Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 28 de agosto de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria